



GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL

IRUPANA

Prov. Sud Yungas Depto. La Paz
Estado Plurinacional de Bolivia



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO No. 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO No. 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO No. 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO No. 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO No. 5

CENTRAL
EXALTACION
LAZA
DISTRITO No. 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO No. 7

CENTRAL
ALIANZA
DISTRITO No. 8

SUB-ALCALDIA DE
ILLIMANI - LAMBATE
DISTRITO No. 9

DECRETO EDIL N° 002/2026

David Aro Quispe

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

**"DECRETO EDIL DE REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS,
ACTIVIDADES COMERCIALES, HIGIENE, ESTACIONAMIENTO Y MEDIDAS DE
ORDEN**

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 07 de febrero de 2009, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 Parágrafo I, Numeral 20) Constitución Política del Estado, otorga a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de controlar la calidad y sanidad en la elaboración y venta de productos alimenticios.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización. Reafirma la facultad fiscalizadora y legislativa de los municipios para regular las actividades económicas y de salud pública en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 34 parágrafo II, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Órgano Ejecutivo presidido por un Alcaldesa o Un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta orgánica o normativa Municipal.

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales determina como uno de las atribuciones de la Alcaldesa o del Alcalde Municipal.

Que, en su artículo 14, de la Ley N° 775 de Promoción de Alimentación Saludable 2016, establece explícitamente que los Gobiernos Autónomos Municipales están a cargo de regular la venta de alimentos en el ámbito público y privado.

"Dictar decretos ediles"

Que, la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía de los gobiernos autónomos municipales y establece las competencias que corresponden a los mismos

IRUPANA

La Diversidad es la grandeza de nuestro Municipio

Dir. Plaza Principal Victorio Lanza de Irupana - Correo Electronico: irupana.gami@gmail.com
• Gestión 2026 - 2031
Cel.: 71518755 - 67007307 - 72041621



GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL

IRUPANA

Prov. Sud Yungas Depto. La Paz
Estado Plurinacional de Bolivia



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO No. 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO No. 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO No. 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO No. 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO No. 5

CENTRAL
EXALTACION
LAZA
DISTRITO No. 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO No. 7

CENTRAL
ALIANZA
DISTRITO No. 8

SUB-ALCALDIA DE
ILLIMANI - LAMBATE
DISTRITO No. 9

dentro de su jurisdicción, orientadas a garantizar el bienestar de la población, el orden y la adecuada prestación de los servicios municipales.

Que, la normativa vigente faculta al Gobierno Autónomo Municipal, dentro del ámbito de sus competencias, a regular las actividades económicas y comerciales desarrolladas en espacios públicos, así como establecer medidas destinadas a preservar la salubridad, higiene, limpieza, ordenamiento y adecuado uso de los bienes de dominio público municipal.

Que, el personal técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana realizó un **estudio socioeconómico**, cuyos resultados permiten establecer y actualizar los precios y tarifas correspondientes a determinados productos y servicios, considerando las condiciones económicas y sociales existentes en el municipio.

Que, resulta necesario establecer medidas destinadas a garantizar la adecuada manipulación y comercialización de alimentos, la limpieza de los espacios públicos, la correcta disposición de residuos sólidos y la protección de los espacios turísticos y de uso público.

Que, asimismo, corresponde adoptar medidas de regulación temporal del estacionamiento de vehículos, particularmente en la **Plaza Principal Victorio Lanza**, el **Parque Ecoturístico de Churiaca** y **Avenida los Ceibos** con la finalidad de garantizar la circulación, seguridad, conservación y adecuado uso de dichos espacios.

Que, durante el desarrollo de la Asamblea de ADEPCOCA que se realizara en fecha 11 de septiembre de 2026 en nuestro Municipio de Irupana, corresponde establecer restricciones respecto al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con la finalidad de prevenir hechos que puedan alterar el orden y la seguridad pública.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas por la Constitución Política del Estado y la normativa vigente,

DECRETA:

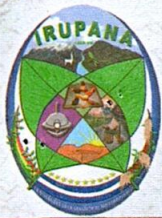
ARTÍCULO 1. (OBJETO).

El presente Decreto Edil tiene por objeto **regular y actualizar los precios y tarifas de determinados productos y servicios, así como establecer disposiciones de higiene, manipulación de alimentos, manejo de residuos, estacionamiento, orden, seguridad y uso adecuado de espacios públicos.**

IRUPANA

La Diversidad es la grandeza de nuestro Municipio

Dir. Plaza Principal Victorio Lanza de Irupana - Correo Electronico: irupana.gami@gmail.com
• Gestion 2026 - 2031 Cel.: 71518755 - 67007307 - 72041621



GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL

IRUPANA

Prov. Sud Yungas Depto. La Paz
Estado Plurinacional de Bolivia



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO No. 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO No. 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO No. 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO No. 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO No. 5

CENTRAL
EXALTACION
LAZA
DISTRITO No. 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO No. 7

CENTRAL
ALIANZA
DISTRITO No. 8

SUB-ALCALDIA DE
ILLIMANI - LAMBATE
DISTRITO No. 9

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

Las disposiciones del presente Decreto Edil son de cumplimiento obligatorio para comerciantes, vendedores de alimentos y bebidas, prestadores del servicio de transporte local, conductores, propietarios de vehículos, usuarios de espacios públicos y demás personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades económicas.

ARTÍCULO 3. (ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS).

En base al estudio socioeconómico realizado por el personal técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, se establecen los siguientes precios:

N.º	PRODUCTO	PRECIO MAXIMO
1	Almuerzo	Bs. 16,00
2	Cena	Bs. 16,00
3	Pollo Broaster y Spiedo	Bs. 22,00
4	Platos extras	Bs. 25,00
5	Api	Bs. 8,00
6	Tucumanas	Bs. 5,00
7	Jawitas	Bs. 5,00
8	Refresco hervido	Bs. 2,50

Los precios establecidos deberán ser exhibidos en un lugar visible por los comerciantes y vendedores.

Queda prohibido realizar cobros superiores a los precios establecidos en el presente Decreto Edil, salvo autorización expresa emitida por la autoridad municipal competente.

I. La venta de carne de pollo como la carne de res debe realizarse con el peso exacto, y al precio justo, debe tomarse el precio referencial del departamento de La paz.

ARTÍCULO 4. (REGULACIÓN DEL PASAJE POR SERVICIO DE TRANSPORTE).

- I. Se establece como tarifa del servicio de transporte local de **Toritos** y servicio de taxis el monto de:

Tipo de movilidad	Precio	Observación.
Toritos	4 Bs.	Por persona
Taxis, ipsun	4 Bs.	Por persona

IRUPANA

La Diversidad es la grandezza de nuestro Municipio

Dir. Plaza Principal Victorio Lanza de Irupana - Correo Electronico: irupana.gami@gmail.com
• Cestion 2026 - 2031 Cel.: 71518755 - 67007307 - 72041621



GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL

IRUPANA

Prov. Sud Yungas Depto. La Paz
Estado Plurinacional de Bolivia



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO No. 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO No. 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO No. 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO No. 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO No. 5

CENTRAL
EXALTACION
LAZA
DISTRITO No. 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO No. 7

CENTRAL
ALIANZA
DISTRITO No. 8

SUB-ALCALDIA DE
ILLIMANI - LAMBATE
DISTRITO No. 9

II. el cobro del servicio de transporte establecido, se lo realizará dentro del **Radio Urbano** de la Población de Irupana.

III. Los prestadores del servicio deberán respetar obligatoriamente la tarifa establecida, quedando prohibido efectuar cobros superiores a la misma.

IV. Cualquier usuario podrá denunciar ante las instancias municipales competentes el cobro excesivo o el incumplimiento de la tarifa establecida.

ARTÍCULO 5. (REGULACIÓN TEMPORAL DEL ESTACIONAMIENTO).

I. Durante el desarrollo de la Asamblea de ADEPCOCA se dispone la **regulación temporal del estacionamiento de vehículos**, con la finalidad de garantizar el orden, la seguridad, la libre circulación vehicular y peatonal.

II. La regulación del estacionamiento establecida mediante el presente Decreto Edil **no implica el cobro de ninguna tarifa por parqueo**.

III. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en el interior y áreas inmediatas del **Parque Ecoturístico de Churiaca**, salvo por emergencia (Ambulancias, Policía Rural y fronteriza) y aquellos expresamente autorizados.

IV. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en la **Plaza Principal Victorio Lanza, la Avenida Los Ceibos en ambos carriles**, así como en aquellos sectores que sean determinados y debidamente señalizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

V. Los vehículos deberán ser estacionados en un solo sentido, únicamente en los espacios que sean temporalmente habilitados o autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal. Todos los vehículos que lleguen para la Asamblea de ADEPCOCA deberán estacionarse en:

1. Avenida 25 de julio
2. Camino a Chicaloma
3. Camino a La plazuela

Queda prohibido el ingreso de movilidades a la población de Irupana a partir de las nueve de la mañana del día viernes 11 de septiembre de 2026

VI. Los conductores deberán respetar las señalizaciones y las instrucciones impartidas por los Guardias Municipales y del personal autorizado para el control.

IRUPANA

La Diversidad es la grandeza de nuestro Municipio

Dir. Plaza Principal Victorio Lanza de Irupana - Correo Electronico: irupana.gami@gmail.com
• Cestlon 2026 - 2031 Cel.: 71518755 - 67007307 - 72041621



GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL

IRUPANA

Prov. Sud Yungas Depto. La Paz
Estado Plurinacional de Bolivia



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO No. 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO No. 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO No. 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO No. 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO No. 5

CENTRAL
EXALTACION
LAZA
DISTRITO No. 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO No. 7

CENTRAL
ALIANZA
DISTRITO No. 8

SUB-ALCALDIA DE
ILLIMANI - LAMBATE
DISTRITO No. 9

ARTÍCULO 6. (PROHIBICIÓN DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS).

Durante el desarrollo de la Asamblea de ADEPCOCA queda prohibido, el **expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas**, en los espacios y áreas donde se desarrollará el evento de ADEPCOCA y conforme a la normativa vigente.

Los comerciantes, vendedores y responsables de establecimientos deberán cumplir estrictamente la presente disposición.

ARTÍCULO 7. (HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS).

I. Toda persona dedicada a la preparación, manipulación y comercialización de alimentos deberá cumplir las condiciones mínimas de higiene y salubridad establecidas por la normativa vigente.

II. Los manipuladores de alimentos deberán utilizar obligatoriamente:

- a) Mandil o uniforme limpio.
- b) Gorro o cofia.
- c) Guantes cuando corresponda.
- d) Utensilios limpios y adecuados.
- e) Recipientes apropiados para la conservación de alimentos.
- f) Los demás elementos de higiene que determine la autoridad competente.

III. Queda prohibida la manipulación o comercialización de alimentos en condiciones que puedan poner en riesgo la salud de los consumidores.

ARTÍCULO 8. (MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS).

I. Todo comerciante o vendedor deberá contar obligatoriamente con **un basurero o recipiente para residuos sólidos en su puesto de venta**.

II. Cada vendedor será responsable de mantener limpio el espacio que ocupa y de recoger los residuos generados por la actividad.

III. Queda prohibido arrojar basura, restos de alimentos, envases u otros residuos en calles, aceras, plazas, áreas verdes, parques y demás espacios públicos.

IV. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones correspondientes conforme a la normativa vigente.



La Diversidad es la grandeza de nuestro Municipio

Dír. Plaza Principal Victorio Lanza de Irupana - Correo Electrónico: irupana.gami@gmail.com
• Gestión 2026 - 2031 Cel.: 71518755 - 67007307 - 72041621

IRUPANA



GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL

IRUPANA

Prov. Sud Yungas Depto. La Paz
Estado Plurinacional de Bolivia



**DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.**

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO No. 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO No. 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO No. 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO No. 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO No. 5

CENTRAL
EXALTACION
LAZA
DISTRITO No. 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO No. 7

CENTRAL
ALIANZA
DISTRITO No. 8

SUB-ALCALDIA DE
ILLIMANI - LAMBATE
DISTRITO No. 9

ARTÍCULO 9. (EXHIBICIÓN DE PRECIOS).

Todos los comerciantes y vendedores deberán colocar en un lugar visible los precios establecidos en el presente Decreto Edil.

El consumidor tendrá derecho a conocer previamente el precio del producto o servicio antes de realizar el pago.

ARTÍCULO 10. (CONTROL Y FISCALIZACIÓN).

El cumplimiento del presente Decreto Edil estará a cargo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de:

- Intendencia Municipal.
- Guardias Municipales.
- Jefatura de desarrollo Productivo y Medio Ambiente.
- Policía Boliviana, en el marco de sus atribuciones.
- Personal de maquinaria municipal, en las labores de apoyo operativo, limpieza, despeje y ordenamiento que correspondan.
- Las demás unidades municipales que sean designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Las instancias señaladas deberán coordinar acciones de prevención, control y cumplimiento de las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 11. (INFRACCIONES).

Constituyen infracciones al presente Decreto Edil, entre otras:

- Cobrar precios superiores a los establecidos.
- Incumplir la tarifa del servicio de Taxis Ipsun y Toritos.
- El NO exhibir los precios al público.
- Incumplir las condiciones de higiene y manipulación de alimentos.
- No contar con basurero propio.
- Arrojar residuos en la vía pública.
- Estacionar vehículos en lugares expresamente prohibidos.
- Incumplir las restricciones establecidas respecto a bebidas alcohólicas.
- Incumplir cualquier otra disposición establecida en el presente Decreto Edil.

ARTÍCULO 12. (SANCIONES).

I. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Edil dará lugar a la aplicación de las **medidas administrativas, multas y sanciones previstas**

IRUPANA

La Diversidad es la grandeza de nuestro Municipio

Dir. Plaza Principal Victorio Lanza de Irupana - Correo Electronico: irupana.gami@gmail.com
• Gestión 2026 - 2031
Cel.: 71518755 - 67007307 - 72041621



GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL

IRUPANA

Prov. Sud Yungas Depto. La Paz
Estado Plurinacional de Bolivia



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO No. 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO No. 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO No. 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO No. 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO No. 5

CENTRAL
EXALTACION
LAZA
DISTRITO No. 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO No. 7

CENTRAL
ALIANZA
DISTRITO No. 8

SUB-ALCALDIA DE
ILLIMANI - LAMBATE
DISTRITO No. 9

en la normativa municipal vigente, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la infracción.

II. Cuando el infractor sea titular de una **Licencia de Funcionamiento**, los antecedentes y reincidencias por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Edil **podrán ser considerados por la autoridad municipal competente dentro del procedimiento administrativo correspondiente**, para efectos de la renovación, suspensión, modificación o revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.

III. con respecto al servicio de transporte, se sancionará al sindicato, asociación de transporte, con la suspensión de sus paradas por tiempo determinado por la autoridad competente y el pago de una multa de 100 UFVs.

IV. con respecto al servicio de transporte particular se realizará la incautación de su vehículo por tiempo determinado por autoridad competente y la multa de 100 UFVs

ARTÍCULO 13. (DENUNCIAS).

I. Cualquier persona que evidencie el incumplimiento de las tarifas, cobros excesivos, condiciones inadecuadas de higiene, manipulación de alimentos, falta de basureros, disposición inadecuada de residuos, estacionamiento prohibido, expendio o consumo de bebidas alcohólicas u otras infracciones podrá presentar su denuncia ante las instancias municipales competentes.

II. Las denuncias podrán ser presentadas ante la **Intendencia Municipal, Guardias Municipales u oficinas municipales correspondientes**, quienes deberán poner los hechos en conocimiento de la autoridad competente para su verificación.

III. Los números habilitados para realizar las denuncias correspondientes son:

Intendencia Municipal	73259978
Policía Rural y Fronteriza	67012548

ARTÍCULO 14. (DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN).

El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana realizará la difusión y socialización del presente Decreto Edil entre comerciantes, transportistas, organizaciones sociales y población en general, mediante comunicados, carteles, medios de comunicación y otros mecanismos disponibles.



La Diversidad es la grandeza de nuestro Municipio

Dir. Plaza Principal Victorio Lanza de Irupana - Correo Electronico: irupana.gami@gmail.com
• Gestion 2026 - 2031 Cel.: 71518755 - 67007307 - 72041621

IRUPANA



**GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL**

IRUPANA

Prov. Sud Yungas Depto. La Paz
Estado Plurinacional de Bolivia



**DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.**

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO No. 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO No. 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO No. 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO No. 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO No. 5

CENTRAL
EXALTACION
LAZA
DISTRITO No. 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO No. 7

CENTRAL
ALIANZA
DISTRITO No. 8

SUB-ALCALDIA DE
ILLIMANI - LAMBATE
DISTRITO No. 9

En particular, deberán difundirse de manera visible las tarifas establecidas para almuerzo, cena, platos extras, tucumanas, Api, jawitas, refrescos hervidos y pasaje de Toritos y taxis.

ARTÍCULO 15. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).

Se dispone la coordinación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, la Policía Rural y Fronteriza, organizaciones sociales, representantes de comerciantes, transportistas y demás instituciones involucradas, a efectos de garantizar el orden, seguridad, limpieza, salubridad y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Edil.

ARTÍCULO 16. (VIGENCIA).

El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de su publicación, conforme a la normativa vigente, mantendrá su validez hasta que sea sustituido por otra disposición.

ARTÍCULO 17. (CUMPLIMIENTO).

Quedan encargadas del estricto cumplimiento del presente Decreto Edil las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana como ser: La Intendencia Municipal, Guardias Municipales, Jefatura de desarrollo Productivo y Medio Ambiente, en Coordinación con la policía Rural y Fronteriza, personal de maquinaria pesada, de acuerdo con sus respectivas competencias y atribuciones.

Es dado en el Despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, a los 05 días del mes de septiembre de 2026.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

David Aro Quispe
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA



IRUPANA

La Diversidad es la grandeza de nuestro Municipio

Dir. Plaza Principal Victorio Lanza de Irupana - Correo Electronico: irupana.gami@gmail.com
• Cestion 2026 - 2031 Cel.: 71518755 - 67007307 - 72041621